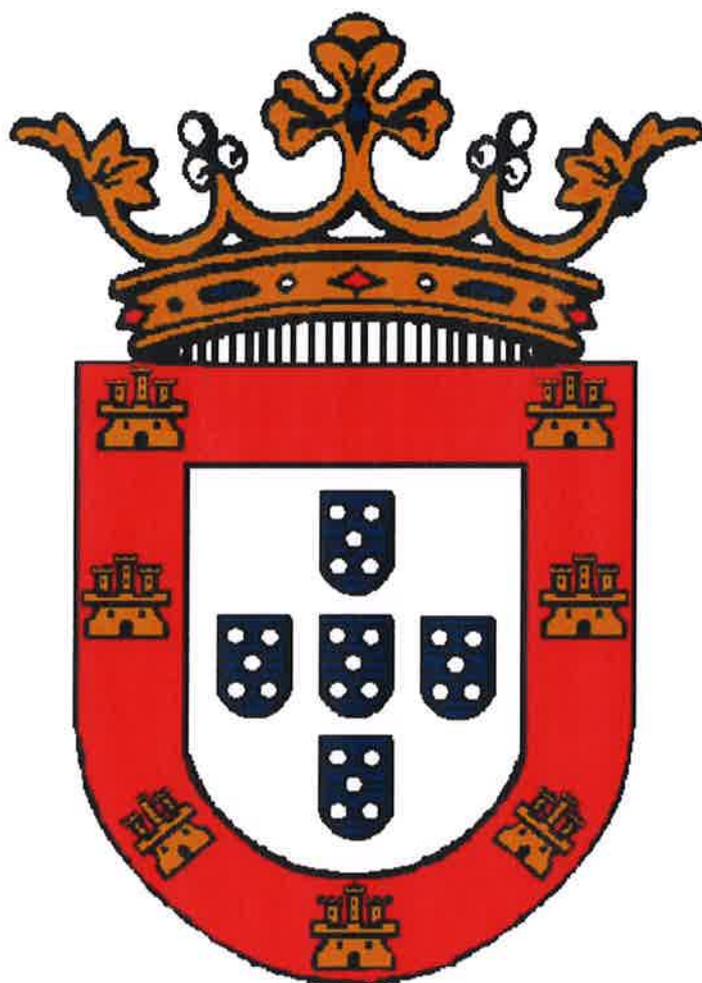


ASAMBLEA DE LA
CIUDAD DE CEUTA



ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA
EXTRAORDINARIA
DE 27 DE JUNIO DE 2018

Sesión 17/2018



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

A C T A S

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTEN:

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRA. VICEPRESIDENTAS
D.^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ
D.^a MAYDA DAOUD ABDELKADER

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO
D. EMILIO CARREIRA RUIZ
D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA
D. JACOB HACHUEL ABECASIS
D.^a ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ
D. NÉSTOR GARCÍA LEÓN

ILMOS/AS. SRES/AS. DIPUTADOS/AS
D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
D. ABDELHAKIM ABDESELAM AL-LAL
D. JOSÉ MANUEL ÁVILA RIVERA
D. FRANCISCO ALBIÑANA MORÁN
D.^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS
D.^a NURIA MIAJA CHIPIRRAZ
D. JOSÉ M^a MAS VALLEJO
D. MANUEL HERNÁNDEZ PEINADO
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ
D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ
D.^a NAYAD MOHAMED ACHIBAN
D.^a FATIMA HAMED HOSSAIN
D. REDUAN MOHAMED MOHAMED
D.^a UIDAD MOHAMED MOHAMED
D. JAVIER VARGA PECHARROMÁN

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
D. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as, asistidos/as por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Asisten, asimismo, el Excmo. Sr. D. Javier Celaya Brey, Consejero de Educación y Cultura, y la Excma. Sra. D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, ambos Consejeros no miembros de la Asamblea y sin derecho a voto.

No concurre a la sesión el Sr. Haidor Ahmed.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente **PUNTO ÚNICO**:

- Propuesta de D. Néstor García León, Consejero de Fomento, relativa a desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle denominado "Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza de Nicaragua".

La propuesta es del siguiente tenor:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

A C T A S

“Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 19 de octubre de 2017 se aprueba inicialmente la modificación del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza Nicaragua de conformidad con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que tiene como objeto “definir las rasantes y adaptar y reajustar las alineaciones de viario en el entorno de la Plaza de Nicaragua para que las mismas se adapten a la forma más viable posible a la realidad física del entorno así como para definir diversas determinaciones vinculante que habrán de respetarse en el proceso posterior de ejecución de obras de urbanización en la zona”. Se abre un periodo de información pública de un mes y se notifica a los propietarios del ámbito y colindantes, así como a las administraciones que pudieran ver afectadas sus competencias.

Consta certificado de presentación de alegaciones.

Conste informe técnico nº 360/18, de fecha 19 de abril de 2018 de contestación a las alegaciones presentadas.

Consta informe técnico nº 360/18, de fecha 19 de abril de 2018 de contestación a las alegaciones presentadas.

Consta informe del MINISDEF-DIGENIN favorable a la aprobación del modificado del ED, condicionado a la incorporación en el proyecto de urbanización de las infraestructuras señaladas.

Consta informe técnico nº 487/18 en relación a las indicaciones del MDEF.

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que “Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

El art. 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2158/1978, de 23 de junio) indica que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación, siendo aplicable lo dispuesto en este art. Así como en los art. 40 y ss. Del TRLR76, para los Estudios de Detalle.

La modificación cuya aprobación es consecuencia de una adaptación a la realidad física, que difiere de la que sirvió de base al ED aprobado en 2008. Así consta en el estudio comparativo definido en el apartado 2.4 del documento. La finalidad es reajustar y adaptar las



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

A C T A S

alineaciones y rasantes de diversos tramos de la red viaria local señaladas en el PGOU correspondiente al ámbito denominado APD -7 Plaza de Nicaragua.

3º.- El art. 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: "1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales. 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.... Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. 4... 5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2." Así se justifica en el documento técnico.

El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. RD 2159/1978, de 23 de junio en cuanto a los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)... 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. Abundante jurisprudencia refrenda los límites de los Estudios de Detalle (STSJ Madrid, sec. 1ª de 12-07-2000; STS 23.11.1998...). Tras el período de información pública y las notificaciones individuales, se presentan dos alegaciones, de D. Antonio Tirado Guerrero y el Colegio de Arquitectos.

Consta informe técnico nº 360/18 que señala respecto a la alegación presentada por D. Antonio Tirado que se contemplará en el Proyecto de urbanización un acceso de entrada de vehículos, aunque no es el modificado de este ED la figura que determina estos aspectos, ya que se limita a reajustar alineaciones y rasantes de determinados tramos de la red viaria local señalados en el PGOU. Respecto a la alegación del Colegio de Arquitectos el informe técnico señala que el documento contempla en el apartado 2.5 determinaciones vinculantes: Parámetros y rasantes de viario y corrección de sistema General Viario y en el plano 08 de "Cotas y alineaciones" la conexión futura con el viario referido.

En cuanto al MDEF-DIGENIN, cuyo informe no tiene la consideración de alegaciones porque en virtud de lo dispuesto en el DA Segunda del TRLSRU/1 5 es preceptivo y vinculante en lo que pueda afectar a la Defensa Nacional, consta informe de fecha 18 de mayo favorable condicionado a la incorporación en el proyecto de urbanización de los extremos señalados en el mismo.

4º.- El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140 del RPU.

El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que, a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes. El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

A C T A S

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 20 de septiembre 2017, publicado en el BOCCE de fecha 29 de septiembre 2017 propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 123.1.i) de la LBRL la adopción del siguiente

ACUERDO

- *Desestimar las alegaciones en base al informe técnico nº 360/18.*
- *Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza Nicaragua, de conformidad con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, el informe técnico nº 360118 y a los fundamentos jurídicos expuestos, con la autorización condicionada al proyecto de urbanización conforme al informe del MDEF-DIGENIN de fecha 18 de mayo de 2018 y que así se recoge en informe técnico nº 487/18.*
- *Publicar la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza Nicaragua”.*

Consta dictamen de la Comisión Informativa de Fomento de fecha 20 de junio de 2018.

Durante el transcurso de las intervenciones la Sra. Miaja Chipirraz solicita el asunto sobre la mesa, siendo el resultado de la votación de dicha petición la siguiente:

Votos a favor: once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).

Votos en contra: trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la petición de dejar el asunto sobre la mesa.

Acto seguido, se procede a la votación de la propuesta, que arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: trece (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Carreira Ruiz, Guerrero Gallego, Ramos Oliva, Hachuel Abecasis, Abdeselam Al-Lal, Nieto Sánchez, García León, Salcedo López, Ávila Rivera, Albiñana Morán y Mohamed Dos Santos).

Votos en contra: once (**PSOE:** Sras/es. Miaja Chipirraz, Mas Vallejo, Daoud Abdelkader y Hernández Peinado. **Caballas:** Sres. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Sra. Mohamed Achiban. **MDyC:** Sras. Hamed Hossain y Mohamed Mohamed y Sr. Mohamed Mohamed. **C’s:** Sr. Varga Pecharromán).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

A C T A S

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- **Desestimar las alegaciones en base al informe técnico nº 360/18.**
- **Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza Nicaragua, de conformidad con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, el informe técnico nº 360118 y a los fundamentos jurídicos expuestos, con la autorización condicionada al proyecto de urbanización conforme al informe del MDEF-DI-GENIN de fecha 18 de mayo de 2018 y que así se recoge en informe técnico nº487/18.**
- **Publicar la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle denominado Estudio de Detalle del APD-7 Área de Planeamiento Diferenciado 7, Plaza Nicaragua.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las diez horas cincuenta y un minutos, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno de la Asamblea CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE

